



DR. ELIAS OTHONIEL ABTANAIM MADERA CORDERO
DIPUTADO LOCAL LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE TABASCO

VILLAHERMOSA, TABASCO A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

ASUNTO: INICIATIVA.

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA .
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en lo que establecen los artículos 33, fracción II, 36 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21, fracción I, 114, fracción II y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 78 primer párrafo y 79, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, en mi carácter de **Diputado, presento ante esta Soberanía, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 100 BIS, DEL CAPITULO III, DEL TITULO II, DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE TABASCO.** Al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En una sociedad moderna incluyente, en la que **los derechos de todos están vigentes**, la incorporación de **las lenguas madres en el currículo universitario de Tabasco**, representa un avance fundamental en el **reconocimiento y la promoción de los Derechos Humanos** de las comunidades indígenas. Este enfoque humanista no solo valida la **diversidad cultural**, sino que también responde a la **necesidad urgente de construir una sociedad inclusiva** y respetuosa de su patrimonio lingüístico y cultural (UNESCO, 2020). **Las lenguas indígenas son el vehículo de la identidad, la historia y la cosmovisión** de los pueblos que las hablan, y su enseñanza en las universidades contribuirá a preservar este valioso legado (Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, 2022).

Incluir **las lenguas originarias en la Educación Superior** refuerza los **Derechos Humanos** de las personas al garantizar el acceso a una educación que respete y valore su cultura. La **educación es un derecho fundamental** que debe ser accesible en la lengua materna de cada individuo (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948). Al promover el **aprendizaje de lenguas indígenas**, se asegura que los estudiantes de comunidades originarias puedan recibir una educación que no solo les proporcione habilidades académicas y profesionales, sino que también les permita **conectarse con su herencia cultural**. Este enfoque es esencial para **combatir la discriminación y el estigma** que muchas veces enfrentan las personas de las comunidades indígenas (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2021).

Calle constitución s/n, carretera a pico de oro, Col. gobernador Cruz, Centla, Tabasco.

9934619898



DR. ELIAS OTHONIEL ABTANAIM MADERA CORDERO
DIPUTADO LOCAL LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE TABASCO

La enseñanza de lenguas indígenas en las universidades es un paso decisivo hacia una **inclusión real**. Facilita un entorno en el que **todos los estudiantes, independientemente de su origen, puedan sentirse valorados y reconocidos**. Al aprender sobre la riqueza y diversidad de las lenguas originarias, se fomenta la **empatía y el respeto entre los diferentes grupos sociales**. Este aprendizaje puede servir como un puente para el **entendimiento intercultural**, promoviendo la cohesión social en una sociedad cada vez más diversa (Barrera-Bassols, 2019).

Un aspecto fundamental que se verá beneficiado con la **inclusión de lenguas originarias en el currículo universitario** es el **acceso a servicios de salud en las comunidades indígenas**. La **comunicación efectiva entre profesionales de la salud y pacientes que hablan lenguas indígenas** es esencial para garantizar un **diagnóstico y tratamiento adecuado**. Profesionales capacitados en lenguas indígenas podrán atender a estas comunidades de manera más efectiva, mejorando la calidad del servicio y, en consecuencia, la salud general de la población (Secretaría de Salud, 2021).

Asimismo, el **derecho a un juicio digno** se fortalecerá al contar con profesionales que comprendan y hablen las lenguas originarias. Esto es crucial para asegurar que **las personas indígenas puedan defender sus derechos en el sistema legal sin enfrentar barreras lingüísticas**, lo que garantiza un acceso equitativo a la justicia (Amnistía Internacional, 2022). Tener **abogados, jueces y defensores públicos** que puedan comunicarse efectivamente en lenguas indígenas no solo respeta el derecho de las personas a ser escuchadas, sino que también asegura un proceso judicial justo y transparente.

Además de los beneficios sociales y culturales, la **inclusión de las lenguas madres en el currículo universitario** tiene **implicaciones positivas para el desarrollo profesional de los estudiantes**. En un mundo globalizado, las habilidades lingüísticas son altamente valoradas (UNESCO, 2021). El dominio de lenguas indígenas no solo abre puertas en áreas como la **educación, la antropología, el turismo cultural y el desarrollo comunitario**, sino que también fortalece la capacidad de los futuros profesionales para trabajar en contextos diversos y multiculturales. Esto no solo es un beneficio para los estudiantes, sino que también contribuye al **desarrollo económico y social de Tabasco** (Organización Internacional del Trabajo, 2020).

La promoción de las lenguas indígenas en las universidades también juega un papel crucial en la **preservación del patrimonio cultural**. A través de la educación, se asegura que las **nuevas generaciones no solo aprenderán a hablar y escribir en sus lenguas maternas, sino que también comprenderán y valorarán su importancia** como parte integral de su identidad (Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2019). Este conocimiento les permite **mantener vivas sus tradiciones y costumbres**, contribuyendo así a la riqueza cultural del estado.

Por último, la **inclusión de las lenguas madres en la educación superior** es una manifestación del **compromiso del Estado de Tabasco con la diversidad, la inclusión y el respeto** hacia todas las comunidades originarias que lo conforman. Es un paso necesario para construir un futuro más equitativo, donde **todos los ciudadanos tengan la oportunidad de acceder a una educación de calidad** que respete sus raíces culturales (INEE, 2020). Esta iniciativa no solo beneficiará a las



DR. ELIAS OTHONIEL ABTANAIM MADERA CORDERO
DIPUTADO LOCAL LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE TABASCO

comunidades indígenas, sino que también **enriquecerá la experiencia educativa de todos los estudiantes**, promoviendo un entorno de aprendizaje que valore y celebre la diversidad cultural.

Es por eso, que solicitamos el respaldo a esta **iniciativa, que no solo busca integrar las lenguas originarias en el currículo universitario**, sino que también representa un compromiso con la dignidad, la inclusión y la justicia social en Tabasco. **Apostar por la educación en lenguas indígenas es, en esencia, apostar al futuro de un estado más justo, diverso y humano.**

Por lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, para expedir, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO UNICO. Se adiciona el artículo 100 Bis, del Capítulo III, del Título II, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 100 Bis: La secretaria de Educación del Estado de Tabasco, promoverá la inclusión de las lenguas madres en el currículo de todas las universidades e instituciones de educación superior, con el fin de preservar y fomentar la diversidad cultural y lingüística, garantizando el acceso a una educación inclusiva y de calidad para todos los estudiantes. Incorporando programas académicos que incluyan la enseñanza de lenguas indígenas, la historia y la cultura de los pueblos originarios, así como la capacitación de docentes en estas áreas, fomentando la formación de profesionales capacitados en atención a comunidades indígenas, garantizando que cuenten con las habilidades lingüísticas y culturales necesarias para brindar servicios de salud, educación y justicia dignas y equitativas.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El correspondiente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

DIP. ELIAS OTHONIEL ABTANAIM MADERA CORDERO.
DIPUTADO INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN
LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.